ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS C.S. 014-2026

FECHA: treinta (30) dias del mes de enero del dos mil veintiseis (2.026)

1. MARCO LEGAL

De conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación interno de la entidad, y demás normas legales y complementarias que modifiquen o adicionen, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación a realizar.

El presente proceso se regirá por lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

DATOS DEL PROCESO	
Fecha de elaboración:	treinta (30) dias del mes de enero del dos mil veintiseis (2.026)
Objeto del contrato:	**"ADQUISICION DE LA POLIZA DE SEGURO RODO RIESGO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON, SANTANDER"**
Tipo de contrato:	CONTRATO DE SEGURO
Modalidad de contratación:	Directa
Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de once (11) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia de cada póliza será por el término de (12) meses
Supervisión:	Gerente general, y/o el funcionario que de forma escrita sea designado para tal fin

Para todos los efectos jurídicos, presupuestales y tributarios, el presente proceso corresponde a un Contrato de Seguro, por lo cual no le son aplicables las disposiciones relativas a contratos de prestación de servicios ni los gravámenes asociados a dicha tipología contractual.

2. FASE DE PLANEACION

2.1. Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado Garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, bien de manera directa o por intermedio de particulares que cumplan los requisitos que establezca la Ley y los reglamentos.

La Ley 142 de 1994, establece los lineamientos para adelantar los procesos de invitación a la Nación, los departamentos y otros Municipios, al igual que a personas jurídicas de derecho público o privado, legalmente autorizadas, para que puedan entrar a competir en igualdad de condiciones en los procesos de contratación de la administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Con base a lo anterior, la Empresa, debe cumplir estos postulados constitucionales y aquellos que sean inherentes a su actividad y conforme a su naturaleza jurídica se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normatividad vigente para dicho fin.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo SANTA HELENA A.A.A. S.A E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, por tanto su contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo preceptuado en el Acuerdo No. 002 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – Santa Helena A.A.A. S.A. E.S.P.”

En virtud de lo anterior, las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben adherirse a los principios consagrados en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, es por lo anterior que la Empresa vela por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, selección objetiva, etc.

Es así como al gerente le corresponde dirigir, coordinar y controlar las acciones administrativas canalizando los recursos para las inversiones que estén dirigidas al mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, sin desconocer los requerimientos realizados por las diferentes entidades y organismos de control. Considerando lo anterior, resulta importante puntualizar que la empresa es una entidad oficial que presta servicios públicos domiciliarios en los cuales converge una gran cantidad de funciones, cada una de ellas con múltiples requerimientos de procedimientos y contenido de obligatorio cumplimiento que demandan de servicios de apoyo a la gestión.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la

siguiente forma: "Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida... "Art.107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

En igual sentido el Código General Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la empresa de servicios públicos debe proteger su patrimonio mediante pólizas de seguro. Por lo tanto, se requiere la adquisición de una **PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO EMPRESARIAL** que cubra la sede principal y sus bienes.

La empresa de servicios públicos posee bienes muebles valiosos, expuestos a riesgos como hurto o daños a terceros. La materialización de estos riesgos podría interrumpir nuestras operaciones y afectar la prestación de servicios a la comunidad. Dado el alto valor de estos bienes, que varía según el tipo (reconstrucción, reposición, comercial o admitido), es imprescindible transferir estos riesgos a través de un seguro, ya que la empresa no puede asumirlos presupuestariamente.

No obstante, lo anterior, las entidades públicas están avocadas a ciertas normas que las obligan asegurar todos los bienes, incluso aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, de allí que el presente proceso es necesario para efectos de contratar una compañía de seguros que asuma los distintos riesgos en condiciones que le sean favorables a la Entidad.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La empresa requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"ADQUISICION DE LA POLIZA DE SEGURO RODO RIESGO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON, SANTANDER"

2.2. CLASIDICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCION
84131511	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y Posesiones
84131600	Seguros patrimoniales

2.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 6) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 7) Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Empresa no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
5. No ceder el contrato.
6. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización tales como pólizas, impuestos, etc.
7. Informar al Municipio de Santa Helena del Opón dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Contratante.
8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
9. Entregar las pólizas en los plazos pactados y sitios convenidos.
10. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los

términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.5. ALCANCE DEL OBJETO

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista.

BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

ITEM	VALOR ASEGURADO
Edificio Calle 4 No. 3-59 Alcaldía municipal - Edificio	$60.000.000
Contenidos	$3.897.000
Equipo Electrónico	$15.807.900

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES



2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, once (11) días, sin que en todo caso traspase la presente vigencia, es decir máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Plazo entrega de la póliza: 05 días hábiles a partir del acta de inicio.
Vigencia de la póliza: 12 meses contados a partir de la entrega.

2.7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($846.982.00)

El contrato que se pretende celebrar, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD 26-00021 del 30 Enero del 2026

- **Análisis del sector – Estudio del mercado:**

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta contratos similares han costado en el pasado para la Empresa y entidades públicas similares y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con las obligaciones pactadas, y responder por el cabal cumplimiento de los alcances del contrato.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro del correcto desarrollo contractual y los alcances de este.

Por tal razón, se considera que el valor establecido aun cuando es limitado, es la posibilidad de disponibilidad presupuestal con que cuenta la empresa para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

- **Aspectos legales y organizacionales**

  Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el manual de contratación de la entidad.

- **Análisis de la Demanda**

En cumplimento a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR**, se debe identificar la forma como ha sido contratado el servicio en fechas anteriores o con otras entidades del sector público.

- **Procesos similares celebrados por otras entidades:**

Con el objetivo de conocer la demanda y las condiciones de la contratación de la contratación de pólizas de seguros cuyo alcance haya sido similar al del presente proceso contractual. A continuación, se relacionan las características de los contratos identificados:

Tabla 2. Procesos similares celebrados por otras entidades.

ENTIDAD ESTATAL	**"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P"**
NUMERO DEL CONTRATO	025-2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Contrato de seguro
OBJETO	"RENOVACION DE PÓLIZA SEGURO DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL A FAVOR DE LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P."
VALOR	755.650 COP
PLAZO	5 (DIAS)
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
EXPERIENCIA	No especifica
IDONEIDAD	No especifica
GARANTÍAS	No se exigieron
FUENTE DE CONSULTA	SECOP II
URL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5702347

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

DESCUENTOS Y GRAVÁMENES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:

El presente proceso contractual tiene como objeto la adquisición y expedición de una póliza de seguro, constituyendo un Contrato de Seguro, el cual se rige por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano y la normatividad especial aplicable al contrato de seguro, y no corresponde a un contrato de obra, suministro, consultoría ni prestación de servicios.

1. Descuentos y gravámenes nacionales

De conformidad con el Decreto Reglamentario 2509 de 1985, artículo 17, las primas de seguros no se encuentran sujetas a retención en la fuente.
Así mismo, conforme al numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, los contratos y documentos relativos a seguros se encuentran exentos del impuesto de timbre nacional.

En consecuencia, no procede la aplicación de retenciones nacionales sobre el valor del presente contrato.

2. Descuentos y gravámenes departamentales

Las estampillas departamentales se aplican exclusivamente a los contratos que, de acuerdo con las ordenanzas vigentes, correspondan a contratos de obra, suministro, consultoría o prestación de servicios, situación que no se configura en el presente caso.

Dado que el objeto contractual corresponde a un Contrato de Seguro, el cual no implica ejecución material de obras, prestación de servicios ni suministro de bienes, no se causa la obligación de pago de estampillas departamentales, salvo disposición expresa en contrario, la cual no resulta aplicable al presente contrato.

3. Descuentos y gravámenes municipales

De igual manera, las estampillas y gravámenes municipales se encuentran asociados a contratos de naturaleza diferente al contrato de seguro, por lo que no resulta procedente su aplicación al presente proceso contractual.

Así mismo, no se causa retención del Impuesto de Industria y Comercio – ICA, en la medida en que el hecho generador del tributo no se configura con la simple expedición de una póliza de seguro y el pago de su prima, conforme a la normatividad tributaria vigente.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza jurídica del contrato de seguro, el presente contrato no está sujeto a descuentos, retenciones ni estampillas de carácter nacional, departamental o municipal, debiendo efectuarse el pago de la prima en los términos establecidos en la cotización expedida por la aseguradora.

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado así: mediante UN (1) UNICO PAGO, previa expedicion y entrega de la poliza de seguro todo riesgo empresarial, junto con el recibo de la poliza de seguro expedido por la aseguradora.

Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: recibo de póliza y póliza, informe de supervisión, acta parcial de pago. Para el último pago se deberá adjuntar además la respectiva acta de liquidación.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Santa Helena del Opón - Santander.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, modificados por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P., en su calidad de entidad descentralizada del orden municipal, se encuentra sometida a su Manual de Contratación Interno, adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2021, el cual regula las modalidades y procedimientos para la selección de contratistas, de acuerdo con la cuantía y la naturaleza del objeto contractual.

El objeto del presente proceso corresponde a la adquisición y expedición de una póliza de seguro todo riesgo empresarial, constituyendo un Contrato de Seguro, el cual se rige por una normatividad especial de

carácter comercial, prevista en el Código de Comercio Colombiano, y no corresponde a un contrato de obra, suministro, consultoría ni prestación de servicios.

En atención a la naturaleza del contrato de seguro, a la cuantía del proceso, y a que el objeto contractual únicamente puede ser ejecutado por entidades legalmente autorizadas para ejercer la actividad aseguradora en Colombia, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

Así mismo, la contratación directa resulta procedente en tanto no se requiere la comparación de múltiples ofertas cuando se trata de la expedición de pólizas de seguro, siempre que se verifique la idoneidad, capacidad legal y financiera de la aseguradora, así como la conveniencia económica de la propuesta presentada para la Entidad.

En consecuencia, la Empresa adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, que rigen la actividad contractual de las entidades públicas.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, La Empresa verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- **Carta de presentación de la oferta**. El Proponente presentará el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

- **Existencia y representación legal.** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

  Personas Naturales. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

  a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

  b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

  a. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

  Personas Jurídicas. Deben presentar los siguientes documentos:

  a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

  b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- **Inhabilidades e Incompatibilidades:** En el contrato que se derive del presente proceso administrativo contractual del Estado, La Empresa aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, pero especialmente en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales:**

Personas jurídicas. El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales. El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Certificado de antecedentes de Responsables Fiscales:** Acreditara Certificado vigente de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica; cuando la persona oferente es jurídica, deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Acreditará Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado Antecedentes Judiciales:** Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.

- **Certificado de Medidas Correctivas:** Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:** De conformidad con la Ley 1918 del 12/07/2018 "*Por medio de la cual se establece el*

régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores se crea el registro de inhabilidades y se dicta otras disposiciones" y su decreto reglamentario 753 del 30/04/2019 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 de 2012 y Ley 1712 del 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

- **Copia del Registro Único Tributario:** Acreditará el RUT generado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT, con fecha de impresión no superior a 30 días.
- **Certificado de Examen Médico Ocupacional de ingreso:** Allegar el certificado de examen médico ocupacional de ingreso, con vigencia no mayor a tres años.
- **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:** Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021. Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- **Formato de vida de SIGEP II y/o Función pública.**
- **Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés – SIGEP (Ley 2013 del 2019)**
- **Acreditar su situación militar.** Para ello podrá hacer uso de alguna de las siguientes opciones: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar; o v) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.
- Certificado de curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

IDONEIDAD DEL OFERENTE

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL:

Para el presente proceso no se exigirá idoneidad especifica, más que el contratista tenga capacidad para realizar las actividades.

CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS: Su objeto social y/o actividades conexas deberán relacionarse con los servicios a contratar. Deberá garantizar personal con formación bachiller en cualquier modalidad.

- **REQUISITO DE EXPERIENCIA**

Para el presente proceso no se exigirá idoneidad especifica, más que el contratista tenga capacidad para realizar las actividades.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación debidamente firmados por las partes. También podrán aportarse certificaciones en las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

- **FACTOR DE SELECCIÓN DE OFERTAS**

No es necesario que existan varias ofertas, sin embargo, la entidad estatal verificará la idoneidad y experiencia del proponente y el valor global de su oferta no podrá ser superior al presupuesto oficial.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SANTA HELENA A.A.A. S.A E.S.P procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

Los partícipes del proceso de contratación:
La parte contratante Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SANTA HELENA A.A.A. S.A. – E.S.P., y el contratista que cumpla con los requisitos establecidos en este estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:
El proceso a desarrollar beneficia a 248 suscriptores del servicio de alcantarillado y 256 suscriptores del servicio de aseo, 960 usuarios permanentes y un número significativo de usuarios temporales, y toda la ciudadanía del municipio de Santa Helena del Opón – Santander

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:
El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:
La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P, nace de la necesidad de dar cumplimiento por parte del municipio de lo estipulado por la Ley 142 de 1994 y es de esa manera que en el año de 2010, el Honorable Concejo Municipal, autoriza a la alcaldía a organizar convenientemente la prestación de los servicios públicos domiciliarios dentro de la localidad y en aras de este propósito, el día 27 de febrero de 2011, por medio de REUNION ORDINARIA CONSTITUTIVA, El

MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN, se asocia con el CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL y constituyen una sociedad por acciones, siendo el socio mayoritario el Municipio y se denomina EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SANTA HELENA AAA SA ESP, eligiendo como presidente de la Junta Directiva al Alcalde Municipal como Representante legal del Municipio y a la Gerente de la ESE como secretaria en su calidad de Represente Legal de esa entidad.

El Municipio de Santa Helena del Opón, conocido como el corazón de Santander fue fundado el 14 de agosto de 1975 por el Señor Anunciación Martínez; se encuentra a una altura de 1060 m.s.n.m; con temperatura promedio de 23 grados; ubicada geográficamente en 6 grados 20 segundos de latitud, 73 grados y 38 minutos de longitud, con una extensión de 387,83 km² aproximadamente con una población para el año 2015 de 4.304 habitantes, situada a 294 km de Bucaramanga; pertenece a la provincia comunera y está constituido por la Cabecera Municipal, 4 Centro Poblados y 30 veredas.

Otras veredas que conforman el municipio son: Cueva de Pavas Alta, Cueva de Pavas Baja, Párameles, San Luis, Cornétales, Fortuna, Sardinas Alta, Sardinas Baja, Culebrosa, Pozo Azul, San Cayetano, San Antonio de la Palma, El Saltico y El Santuario; por sus nexos históricos, ambientales, socio culturales y económicos se ubica en la subregión conformada por los municipios de Vélez, La Paz, Landazuri, Guacamayo, Santa helena del opón, Simacota y Contratación, ubicados en la parte centro-sur del departamento de Santander rodeados de hermosos paisajes con numerosos ríos y quebradas que confluyen en los ríos Suárez, Carare y Opón.

Por sus nexos históricos, ambientales económicos y Socio Culturales, el Municipio de Santa Helena del Opón, se ubica en la subregión conformada por los municipios de Vélez, La Paz, Landázuri, Guacamayo, Santa helena del opón, Simacota y Contratración, Ubicados en la parte central y sur del Departamento; caracterizados geológicamente por sus laderas y montañas con numerosos ríos y quebradas que confluyen en los ríos Suárez, Carare y Opón.

Los vínculos territoriales y comerciales de la subregión son: el tránsito y comercio de productos agropecuarios, la prestación de servicios sociales, institucionales y financieros; además de su común influencia sobre la Serranía de los Yariguies, sobre la cuál existe el proyecto de convertirla en Parque Natural Nacional. El vínculo histórico se dio a través de la dinámica generada por las rutas del Carare y Opón, así como las concesiones de tierras baldías, vínculo que posteriormente fue desarticulado por la construcción de la Troncal Central y la Troncal del Magdalena Medio.

El recurso hídrico se constituye en un gran potencial de la subregión que cuenta con importantes vertientes como la de los ríos Carare, Opón y numerosos nacimientos de corrientes menores, así como también afluentes de la cuenca media del Río Suárez. Las zonas de vida que presenta la subregión se caracteriza por mantener Bosque Húmedo Tropical (Bht), Bosque muy húmedo premontano (bmhPm) de transición cálida, Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh,MB y Bosque pluvial Montano (bPM).

Dada la variedad y conservación de flora y fauna en la subregión (características generales de la selva Neotropical), se considera como ecosistema estratégico la Serranía de los Yariguies que pertenece al municipio de Santa Helena del Opón, la cual fue declarada como reserva natural de Flora y Fauna por la Asamblea Departamental. En lo que se refiere a amenazas, vulnerabilidad y riesgos, la subregión fenómeno erosivos y de remoción en masa (deslizamientos), además amenaza por inundaciones en las vegas formadas por los ríos y presenta un riesgo sísmico moderado.

Eventos históricos

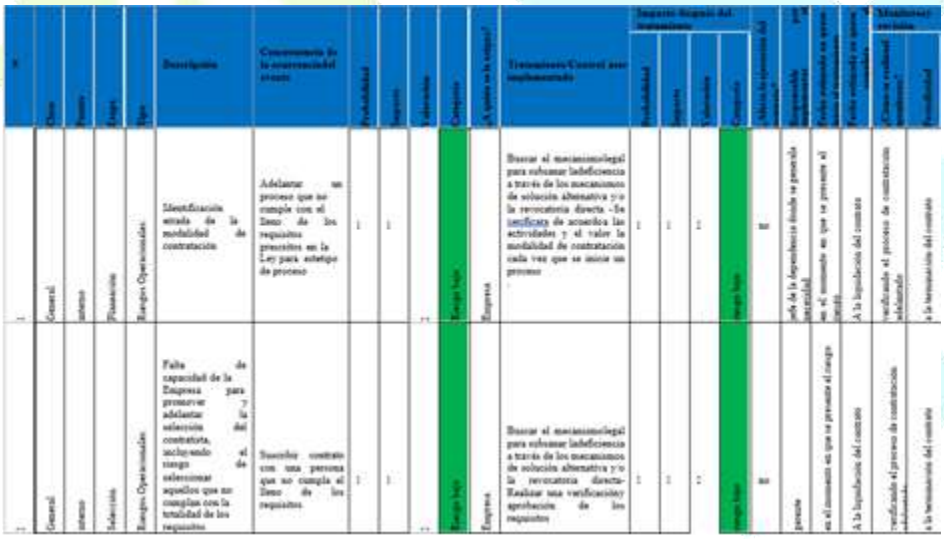
- Fundación 1917[1]
- Erección 15 de mayo de 1975[1]

Superficie	
• Total	387.83 km²[21]
Altitud	
• Media	1060 m s. n. m.
Población (2015)	
• Total	4 304 hab.
• Densidad	21,74 hab/km²
• Urbana	610 hab.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:
El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

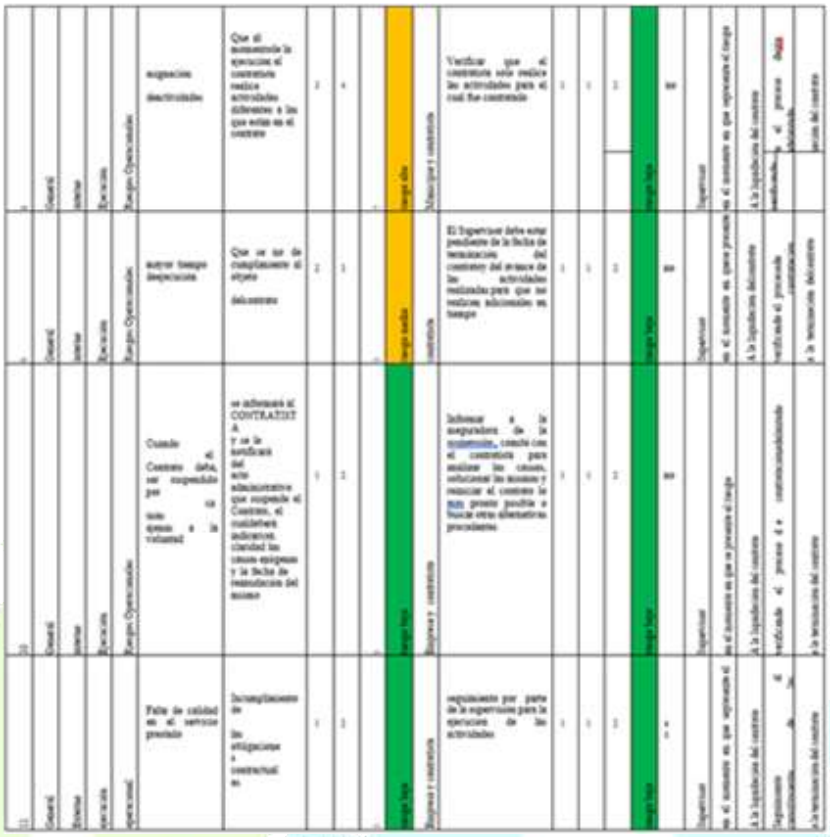
La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:
Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:
La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.



7	6	5	4	3
General	General	General	General	General
interno	Externo	interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	contratación	Contratación	Ejecución
Riesgos Operacionales:	Riesgos Regulatorios	Riesgos Operacionales:	Riesgos tecnológicos	Riesgos Sociales o Politicos
accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	incremento de impuestos que afectan a todos los contratistas y actividades	Que no se expida el registro presupuestal delcontrato	Falla en laplataforma pararealizar la publicación del respectivo contrato	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en el
Que el contratistase vea en laobligación de nopoder darcontinuidad conla prestación del servicio por laincapacidad presentada	Que se genere desequilibrio económico	Que el contrato no se puede perfeccionar ni unciar por no cumplir con esta obligación	La Empresa estaobligada apublicar en elSECOP los Documentos delProceso y losactos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a suexpedicion	expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP
1	1	1	3	1
4	3	5	1	12

5	4	6	4	3
riesgo medio	Riesgo bajo	riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
contratista	Empresa y contratista	Empresa	Empresa	Contratista
Verificar que el realizado afiando	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Contratos y se aplicarán las medidas obligatorias que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico de ser necesario, la Entidadpodrá contratar losperitos que considere necesarios y queuniformen con exactitudel valor real de tal desequilibrio	Se llevará a cabo una desde cada contrato respectivo ep	Se llevará a cabo una que se de cumplimiento a lo contemplado en la Ley	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Contratos y se aplicarán las medidas obligatorias que haya lugar.
	1	1		1
	12	1		1



8. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir garantías adicionales, teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la expedición de una póliza de seguro, cuyo cumplimiento se materializa con la entrega oportuna de la póliza en los términos y condiciones contratadas.

9. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, modificado por el artículo 155 del decreto 2106 de 2019, creó una nueva obligación en materia contractual así: "Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el

Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativos de la Función Pública a través del SECOP."

10. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato del contrato de seguro será ejercida por el Gerente de SANTA HELENA A.A.A.S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del LA EMPRESA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

Oficina Gestora

HENRY MATEUS FLOREZ
Gerente SANTA HELENA A.A.A S.A. E.S.P.

Revisó aspectos jurídicos: COOPERATIVA INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL LIMITADACOINDESO LTDA. Asesor jurídico SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P.
Proyectó: ANGELICA DEL PILAR MIELES PARDO- Apoyo Administrativo